

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Junio 21 de 2022. A despacho con escrito de subsanación. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO INTERLOCUTORIO No.941
Radicación No. 2022 – 283

Palmira, Junio veintiuno (21) de Dos Mil Veinte y Dos (2022)

El apoderado de la demandante, presenta escrito pretendiendo subsanar la demanda en oportunidad, sin que diera cabal cumplimiento al auto que la inadmitió.

Respecto al punto siete no dio cumplimiento, de aportar la constancia de notificación personal de la demanda, pues se limitó a aportar la información de su lugar de notificación.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 del C.G.P., será rechazada, se dispondrá la entrega de los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose y el archivo de la actuación.

Así las cosas, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de INVESTIGACION DE LA PATERNIDAD, en contra del menor de edad GABRIEL ESTIVEN BENAVIDEZ representado por la señora MARISOL BENAVIDEZ DIAZ promovida mediante apoderada judicial, por el señor BRAJAN ESTIVEN RUIZ MOSQUERA.

SEGUNDO: SIN LUGAR a ordenar la entrega de los anexos, a la parte interesada toda vez que la demanda fue presentada mediante correo electrónico.

TERCERO: DISPONER el archivo de la actuación, previa anotación en el Libro Radicador.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


MARTIZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA DE PALMIRA**

En estado **No. 91** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira, **Junio 22 de 2022**

La Secretaria. _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43c99a2b9cab395ae2cc63b81160e40e93c9dcdf015929685f28df4cede204b2**

Documento generado en 21/06/2022 12:01:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>